

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN DE EMPRENDEDORES
--

1 - OBJETO Y NATURALEZA

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones jurídicas, administrativas y económicas con arreglo a las cuales se adjudicará y ejecutará el contrato relativo a la prestación de un servicio de asesoramiento y formación de emprendedores. El contrato ha de ser calificado como de asistencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

La prestación del servicio deberá ajustarse, asimismo, a las condiciones técnicas que se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El objeto del contrato se incluye en el epígrafe “Servicios de orientación y asesoramiento” (CPV 85312300-2) del Reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

2 - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente Pliego Administrativo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en la LFCP y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3 - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare (en adelante SNE-NL) es el órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Unidad Gestora del contrato es el Servicio de Orientación, Fomento del Empleo y Servicios a Empresas de dicho organismo autónomo.

4 - PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración inicial de un año, extendiendo su vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, salvo que su formalización fuera posterior a dicha fecha, en cuyo caso se iniciaría en ese momento. Podrá prorrogarse por años naturales, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años, siempre que se produzca la prórroga expresa del mismo previo acuerdo de las partes

contratantes, con antelación a la terminación de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

5 - PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio de licitación será de 24.351,25 euros (IVA excluido). Dicho importe tiene carácter máximo, de tal forma que las ofertas de los licitadores deberán ser por importe igual o inferior al mismo, siendo desestimadas las proposiciones económicas que lo superen.

El valor estimado del contrato asciende a 172.893,88 euros (IVA excluido), habiéndose calculado el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LFCP, comprendiendo su importe la eventual prórroga del contrato y el importe de las modificaciones del mismo calculado sobre el importe del presupuesto de licitación.

6 - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato será adjudicado por el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la LFCP, siendo el criterio de adjudicación la oferta más ventajosa, con arreglo al artículo 51.1.b) de la misma Ley Foral. El expediente de contratación será de tramitación ordinaria.

7 - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en los artículos 18 y 20 de la LFCP.

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato acumularán las características económicas, financieras y técnicas o profesionales de cada una de las empresas a efectos de solvencia, y responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Los licitadores que presenten oferta formando parte de una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto o de empresas que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

8 - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Lugar y plazo de presentación

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del SNE-NL (Parque Tomás Caballero 1, Edificio “Fuerte del Príncipe II”, 31005, de Pamplona), así como en cualesquiera de los lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones irán dirigidas en todo caso al SNE-NL, y deberán presentarse en el plazo máximo de 18 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (jespigae@navarra.es). De no concurrir ambos requisitos no será admitida la proposición en caso de ser recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Si en los 10 días naturales siguientes a la indicada fecha no se hubiese recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de una proposición presume la aceptación del licitador de los Pliegos Administrativos y Técnicos que rigen el contrato, así como la exactitud y veracidad de los datos e informaciones manifestados por el mismo para concurrir a la licitación.

Las entidades interesadas en la licitación del contrato podrán solicitar por escrito las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido, que serán contestadas hasta seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con la debida antelación. Las solicitudes de aclaración se remitirán a la siguiente dirección de correo electrónico: jespigae@navarra.es. La contestación a dichas solicitudes se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

8.2. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en un sobre único, en el que se incluirán otros tres sobres cerrados identificados como Sobre 1 “Documentación Administrativa”, Sobre 2 “Proposición Técnica” y Sobre 3 “Proposición Económica”.

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se indicarán los siguientes datos: denominación de la empresa o persona que licita, nombre y apellidos de la persona que firma la proposición y el carácter con que lo hace, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. Los sobres deberán estar firmados por el licitador o su representante.

Los documentos que se presenten a la licitación podrán ser originales, copias autenticadas notarial o administrativamente, o copias simples. No obstante, las ofertas técnica y económica deberán realizarse en documento original.

La Administración contratante se reserva el derecho de solicitar, en todo caso y en cualquier fase del procedimiento de contratación, los originales o copias autenticadas de cualquier documento respecto del que se haya presentado una copia simple.

Sobre 1: “Documentación Administrativa”

Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo I de este Pliego.

Sobre 2: "Proposición Técnica"

Los licitadores incluirán en este sobre la siguiente documentación:

- a) Proyecto de asesoramiento.
- b) Indicación del número de proyectos que se comprometen a asesorar por encima del previsto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- c) Indicación del número de técnicos para la prestación del servicio por encima del mínimo exigido en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Sobre 3: "Proposición económica"

Dicha proposición habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II.

La proposición económica comprenderá todos aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los impuestos y cualesquiera gravámenes, IVA excluido.

Se considerará que la oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 15 puntos porcentuales al precio base de licitación.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen el precio base de licitación.

9 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación del contrato y la puntuación atribuida a cada uno de ellos será la siguiente:

- a) Precio del contrato (hasta 45 puntos)

La atribución de la puntuación se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V = P \times [2 \times [(A - Of)/(A - Min)] - [(A - Of)^2 / (A - Min)^2]]$$

Dónde:

V: la puntuación correspondiente a la oferta.

P: puntos del criterio económico

Min: la oferta más económica

Of: la oferta correspondiente al licitador que se valora

A = precio del contrato.

- b) Proyecto de asesoramiento (hasta 30 puntos)

Se valorará el proyecto de asesoramiento presentado, que habrá de comprender el asesoramiento individual para la puesta en marcha de un negocio y la realización de

los talleres formativos, en los términos señalados en la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

c) Asesoramiento de proyectos por encima del previsto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (hasta 15 puntos).

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que se comprometa a asesorar 33 proyectos por encima del número previsto en el contrato (330), valorándose con 0 puntos a quien no se comprometa a asesorar ningún proyecto por encima de dicho número. Las restantes puntuaciones se asignarán de forma proporcional.

d) Técnicos por encima del mínimo exigido en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (hasta 10 puntos).

Se otorgarán 5 puntos por cada técnico puesto a disposición para la ejecución del contrato por encima del mínimo exigido. Dicho personal técnico deberá contar con la misma titulación y experiencia exigida a dicho personal mínimo.

10 - APERTURA DE PROPOSICIONES Y MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa" de las empresas presentadas a la licitación, calificándola y resolviendo acerca de su admisión.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres de "Documentación Técnica" de las empresas admitidas con el fin de otorgar la puntuación de los correspondientes criterios de adjudicación.

Finalmente, en acto público celebrado en la fecha, lugar y hora que se publicará en el Portal de Contratación con al menos 72 horas de antelación, se procederá a la apertura de los sobres número 3 correspondientes a la "Propuesta económica" de los licitadores admitidos.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego se produjera un empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 51.3 de la LFCP.

La Mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: doña Ana Arteaga Martínez, Directora del Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL.

Suplente: doña Eva Ontoria Del Cura, Directora del Servicio de Orientación, Fomento del Empleo y Servicios a Empresas del SNE-NL.

- Vocal: don Adolfo Eransus Garcés, Jefe del Negociado de Emprendimiento del SNE-NL.

Suplente: doña María Iranzu Cabodevilla Eraso, Jefa de la Sección de Servicios a Empresas del SNE-NL.

- Vocal: don Javier Adrián Lezano, Diplomado en Ciencias Empresariales adscrito al Negociado de Emprendimiento del SNE-NL.

Suplente: don Alberto Olaberri Barrena, Diplomado en Ciencias Empresariales adscrito al Negociado de Emprendimiento del SNE-NL.

- Vocal Interventor: don Miguel Asurmendi Salvide, interventor delegado en el SNE-NL.
Suplente: el interventor delegado que se designe desde el Servicio de Intervención General.

- Vocal Secretario: don Javier Espiga Eguluz, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico y de Personal del SNE-NL.

Suplente: don Javier Iván Repáraz Gonzalez-Boza, TAP (Rama Jurídica) adscrito al SNE-NL.

11 - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR A CUYO FAVOR VAYA A RECAER LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación la presentación, en el plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente requerimiento, de la siguiente documentación:

a) Tratándose de personas jurídicas, deberán presentar la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y certificado de inscripción en los registros correspondientes según su naturaleza.

b) Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiese firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de presentar los documentos a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, expedido en los tres meses anteriores a su presentación.

e) Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de su presentación.

f) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración de una entidad financiera en la que se certifique que el licitador tiene solvencia para ejecutar el contrato, atendiendo al importe de éste.

g) La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la presentación de las titulaciones del personal técnico encargado de la ejecución del contrato, así como mediante la presentación de certificados y otros medios con similar valor probatorio que acrediten su experiencia en la prestación de servicios de análoga naturaleza

durante un plazo mínimo de cuatro años, de los cuales al menos dos deberán haberse prestado a Administraciones públicas.

i) Titulaciones y acreditación de la experiencia del personal técnico destinado a la ejecución del contrato por encima del mínimo exigido en la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

j) Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

12 - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SUSPENSIÓN DE SU EFICACIA Y FORMALIZACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el contrato, que deberá ser debidamente motivado.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión antes citado.

Si el contrato no se formalizase en el plazo señalado se estará a lo dispuesto en el artículo 94, apartados 2 y 3, de la LFCP.

13 - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

La subcontratación y la cesión del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 110 y 111 de la LFCP.

14 - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, así como a lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de su unidad gestora, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante su ejecución, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento del precio fijado en su oferta.

15 - PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido. El abono del precio se realizará en función del número de proyectos objeto de asesoramiento, atendiendo a la oferta realizada por el licitador.

El precio del contrato se abonará mediante la presentación de facturas bimestrales, las cuales deberán ir acompañadas de un informe de buena ejecución emitido por la unidad gestora del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en el registro del órgano de contratación de la correspondiente factura o documento equivalente.

En el presente contrato no existirá revisión de precios.

16 - PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrá una penalidad de 150 euros por la comisión de cada uno de los siguientes incumplimientos:

- 1) Asesoramiento de un número de proyectos inferior al número máximo al que se hubiera comprometido el adjudicatario como parte de su oferta (con el límite de 363 proyectos). Cada proyecto no atendido será considerado un incumplimiento.
- 2) Impartición de talleres en un número inferior a 11 anuales. Cada taller no impartido será considerado un incumplimiento.

La imposición de las penalidades se realizará con previa audiencia del contratista y su cobro se producirá mediante la detracción correspondiente en el último abono a que la Administración viniera obligada.

17 - PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y características del servicio objeto de contratación no se considera procedente fijar un plazo de garantía.

18- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el contratista, además de los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los siguientes:

- a) Los que se deriven de la obtención por el contratista de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- b) Los correspondientes a pruebas o ensayos y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- d) Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, tales como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

19 - ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc. hasta la finalización de la ejecución del contrato.

20 - CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Asimismo, el contratista tendrá obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

La misma obligación de sigilo alcanzará a la Administración y al personal a su servicio que haya intervenido en el procedimiento de adjudicación del contrato.

21 - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este contrato y a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, y en

cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Concretamente, el contratista quedará obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la LOPD.

El contratista no podrá utilizar los datos recibidos para una finalidad distinta a la expuesta o ceder a terceros los datos de carácter personal, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios.

El contratista mantendrá indemne al SNE-NL, de tal forma que será de cuenta de aquel, cualquier tipo de indemnización, sanción o gasto derivado de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

Ambas partes se comprometen a comunicarse mutua, puntualmente y por escrito la existencia de cualquier acción administrativa o judicial, o la comunicación de la autoridad competente con el plazo suficiente para que sea posible ejercer el derecho de defensa, si le conviniere.

22 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que no se afecte al contenido esencial y concurran circunstancias imprevistas, sin que en ningún caso el importe acumulado de las modificaciones exceda del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Tales modificaciones exigirán la preceptiva formalización y se registrarán por lo dispuesto en los artículos 105 a 108 de la LFCP.

23 - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 124 y 181 de la LFCP.

En el caso de resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 125 de la LFCP.

24 - PRERROGATIVAS DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

25 - JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cuanto incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación del contrato, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales y, posteriormente, recurso contencioso-administrativo.

Contra los actos que se dicten en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, en los casos legalmente establecidos, la reclamación en materia de contratación pública contemplada en el artículo 210 de la LFCP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”)

Don/Doña , con DNI. ,
en nombre propio/ en representación de (según proceda). ,
con domicilio en , con NIF , teléfono , suscribe la presente
DECLARACIÓN responsable manifestando:

1. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.
2. Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradores están incursos (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
3. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que empleo a: (márquese la casilla que corresponda)

☐ menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y

☐ Cumpro con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumpro las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

5. Que conozco y acepto los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, con sus correspondientes anexos, que rigen la adjudicación y ejecución del contrato.
6. Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones, en la siguiente dirección electrónica y persona de contacto:
.

De igual forma, señalo la siguiente dirección electrónica a efectos de una eventual reclamación en materia de contratación pública:.....

7. Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (cláusulas 5ª y 8.2)

El/La que suscribe, don/doña , con DNI.
. , en nombre propio/en representación de
. . . , con NIF. (según proceda), enterado del procedimiento de
adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación de un servicio de
asesoramiento y formación de emprendedores, se compromete a ejecutarlo por un
importe total deeuros (en número), IVA excluido.

(Lugar, fecha y firma del licitador)